



REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES LISTA DE CHEQUEO PERSONA NATURAL INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN

- El Formulario RUES el cual se diligencia ingresando al siguiente enlace:
<https://www.ccmpec.org.co/servicios-en-linea/>

Despliegas la opción de “Registro Único de Proponentes – RUP” y seleccionas el tipo de trámite que vas a adelantar.

Soportes de la Capacidad jurídica:

- Únicamente para la inscripción, copia de la cédula de ciudadanía, siempre y cuando no repose en los archivos que lleva la Cámara de Comercio. (*Circular 002 de noviembre 23 de 2016, por medio de la cual se modifica el título VIII de la Circular Única de la SIC numeral 4.2.2.1.*)
- Únicamente para la inscripción, copia del RUT siempre y cuando no repose en los archivos que lleva la Cámara de Comercio. (*Circular 002 de noviembre 23 de 2016, por medio de la cual se modifica el título VIII de la Circular Única de la SIC numeral 4.2.2.1.*)
- Certificación referente al tamaño de la empresa, directamente o a través de su contador, la cual **Puede ser generada en la plataforma de diligenciamiento del formulario.** (*Circular 002 de noviembre 23 de 2016, por medio de la cual se modifica el título VIII de la Circular Única de la SIC numeral 4.2.2.1. parágrafo*)
- Declaración del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, prueba del cumplimiento de las obligaciones en forma oportuna y completa con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y cuando sea del caso los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. **Puede ser generada en la plataforma de diligenciamiento del formulario.**

Soportes de la Capacidad financiera y Capacidad organizacional:

- Las Cámaras de Comercio verificarán que la información financiera sea coherente con la reportada por el proponente en el Registro Mercantil o Registro de Entidad sin Ánimo de Lucro o en los demás registros que llevan las Cámaras de Comercio. (*Circular 002 de noviembre 23 de 2016, por medio de la cual se modifica el título VIII de la Circular Única de la SIC numeral 4.2.2.3.*)
- Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, deberán presentar sus estados financieros debidamente certificados:
 - Balance General (Estado de Situación Financiera)
 - Estado de resultados. (Estado de Resultados Integral)
 - Notas a los estados financieros (Revelaciones)
 - Certificación de estados financieros suscrita por el proponente y el contador (*Art. 37 ley 222 de 1995*)
 - Certificación en la que se revelen de manera detallada cada uno de los rubros financieros que componen sus indicadores. (*Circular 002 de noviembre 23 de 2016, por medio de la cual se modifica el título VIII de la Circular Única de la SIC numeral 4.2.2.3.*) **Puede ser generada en la plataforma de diligenciamiento del formulario.**
- Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad tales como los no comerciantes, los que no pertenecen al régimen común, los asalariados, los que ejercen profesiones liberales, los agricultores o ganaderos que enajenen los productos en su estado natural, y en general



todas aquellas personas naturales que conforme las normas especiales no estén obligadas a llevar contabilidad, acreditarán los indicadores de capacidad financiera y organizacional aportando una certificación suscrita por el Contador o Auditor y el proponente, en la que se revelen de manera detallada cada uno de los rubros financieros que componen sus indicadores. (Circular 002 de noviembre 23 de 2016, por medio de la cual se modifica el título VIII de la Circular Única de la SIC numeral 4.2.2.3.) **Puede ser generada en la plataforma de diligenciamiento del formulario.**

- Copia de la tarjeta profesional del contador público y certificación de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia inferior a tres (3) meses. (Circular 002 de noviembre 23 de 2016, por medio de la cual se modifica el título VIII de la Circular Única de la SIC numeral 4.2.7)

NOTA: Con la expedición de los Decretos 399 del 13 de abril de 2021 y 579 del 31 de mayo de 2021, el Gobierno Nacional adoptó importantes medidas para la reactivación económica como contratista del Estado, ya que permiten una mayor pluralidad de oferentes en los procesos de selección y en especial permiten la participación de proponentes que han sido afectados negativamente por la pandemia del COVID-19.

Con estas normas se abrió la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evalúe la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años.

De acuerdo con lo anterior los proponentes que adelanten el trámite de **inscripción** que no tienen en el Registro Único de Proponentes la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, podrán reportar dicha información junto con los estados financieros de corte a 31 de diciembre del año 2020, salvo que el interesado no tenga suficiente antigüedad para preparar estados financieros con corte al 31 de diciembre, evento en el cual deberá inscribirse con estados financieros de corte trimestral o con estados financieros de apertura.

Soportes de la Clasificación de bienes, obras y servicios:

Los proponentes deberán indicar los bienes, obras y servicios que ofrecerán a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el **tercer nivel**. Por tratarse de una auto clasificación, esta información es responsabilidad exclusiva del proponente. (Circular 002 de noviembre 23 de 2016, por medio de la cual se modifica el título VIII de la Circular Única de la SIC numeral 4.2.2.4.) Podrá encontrar los códigos de clasificación en la página web www.colombiacompra.gov.co, en la opción "Clasificador de Bienes y Servicios" solo hasta el tercer nivel.

- Por cada uno de los contratos diligenciados y soportados debe anexar declaración del proponente de los códigos de bienes obras y servicios por cada uno de los contratos, firmada por el proponente y hecha bajo la gravedad del juramento. **Puede ser generada en la plataforma de diligenciamiento del formulario.**

Soportes de la Experiencia:

- Documentos para acreditar la experiencia tales como:
 - Certificación expedida por el tercero que recibió el bien, obra o servicio
 - Acta de liquidación del contrato con comunicación anexa donde el proponente deje constancia que la información del acta se encuentra en firme.
 - Copia del contrato ejecutado suscrito por las partes
 - Órdenes de compra, órdenes de servicio y aceptación de ofertas irrevocables





- Declaración del proponente de los códigos de bienes obras y servicios por cada uno de los contratos, firmada por el proponente y hecha bajo la gravedad del juramento. **Puede ser generada en la plataforma de diligenciamiento del formulario.**

Nota: Recuerde que los contratos que se relacionen como experiencia deben estar terminados y ejecutados a la fecha de presentación del trámite. Los soportes presentados deben permitir verificar como mínimo los siguientes datos: las partes del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación del contrato, valor del contrato y las firmas correspondientes.

Las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la inscripción, renovación o actualización de los proponentes, cuando la información presentada no sea suficiente, sea inconsistente o no contenga la totalidad de los elementos señalados en el ordenamiento jurídico para su existencia y validez, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. Así mismo, se abstendrán de hacer el registro cuando la información financiera del proponente no sea coherente con la información -financiera reportada a los Registros Mercantil o de Entidades sin Ánimo de Lucro o de cualquier otro registro que lleven las cámaras de comercio.